

Se previene que si se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La Coruña, 4 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Evaristo Martín Freire.—1.054.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del camino rural de Aguasmestas a Fasgar «Valle Gordos», y «Saneamiento de La Robla, zona centro».

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó convocar pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del camino rural de Aguasmestas a Fasgar «Valle Gordos» y «Saneamiento de La Robla, zona centro», incluidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1962 y remanentes incorporados al mismo, cuyas características son las siguientes:

Camino rural de Aguasmestas a Fasgar «Valle Gordon»

Tipo de licitación, 2.524.556,62 pesetas.
Fianza provisional, 50.491,13 pesetas.
Fianza definitiva, 100.982,26 pesetas.
Plazo de ejecución, dieciocho meses.

Saneamiento de La Robla, zona centro

Tipo de licitación, 2.698.500,08 pesetas.
Fianza provisional, 53.930 pesetas.
Fianza definitiva, 107.860 pesetas.
Plazo de ejecución, veinticuatro meses.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las formas que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Fajeros, número 1, todos los días hábiles de diez a trece y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final, y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de (Indíquese la obra a que se licite).

En sobre aparte el licitador presentará los siguientes documentos:

Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o su prestación conforme dispone la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Documento Nacional de Identidad.

Carnet de empresa con responsabilidad.

Ultimo recibo de la cuota de Licencia Fiscal, del Impuesto Industrial.

Declaraciones juradas de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y de estar al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, en caso de hacerse la proposición en nombre de otra persona natural o jurídica serán bastanteados por el Abogado del Estado o Secretario Letrado de la Comisión.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día veintinueve de marzo próximo, en la Sala de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial, a las doce horas.

La Mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión, el señor Abogado del Estado, el señor Interventor de Hacienda y el señor Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en, con fecha de de, obrando en su

propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

León, 27 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.—1.019.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secreturías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Lérida.

Habiéndose padecido error en la inserción de la relación comprendida en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1962, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

El número 272 de la mencionada relación debe quedar redactado de la siguiente forma: «272. Tárrega. 6.º: 24.000, 21.600, 19.200».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de febrero de 1963 sobre autorización a «Canal de Urgel, S. A.», para el aprovechamiento de aguas, no utilizadas, de riego de dicho Canal en las épocas invernales, de octubre a marzo de cada año, para riego de una superficie de 525 hectáreas en el término municipal de Anglesola.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de la Sección y los informes de la Asesoría Jurídica de este Departamento y de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

A) Ordenar a «Canal de Urgel, S. A.», que informe a los beneficiarios del aprovechamiento que se autoriza en el apartado siguiente de los caudales no utilizados por los actuales usuarios del Canal y que hubieran podido utilizarse en el conjunto e independientemente de las zonas de Anglesola, La Segarra y Alto Urgel y las Garrigas durante los meses de octubre a marzo, en las tres últimas campañas de riego.

B) Autorizar a «Canal de Urgel, S. A.», para el aprovechamiento de aguas no utilizadas de riego de dicho Canal en las épocas invernales, de octubre a marzo de cada año, para riego de una superficie de 525 hectáreas en el término municipal de Anglesola, mediante la construcción de una elevación derivada del Canal Principal de Urgel en su kilómetro 73.000, con un caudal de 271 litros por segundo, durante catorce horas diarias, equivalente a un volumen de 13.658 metros cúbicos diarios, quedando sujeta tal autorización a las siguientes condiciones:

I.—Por lo que se refiere a las obras:

1.º Se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Barcelona en 16 de noviembre de

1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Valmaña. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá aprobar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

2.º Comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de tres años, a contar del comienzo de las mismas. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años, a partir de la terminación de las obras.

La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro del comienzo y de la terminación de las obras para que proceda a su inspección y reconocimiento final, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

4.º Todas las obras que comprende la presente autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás disposiciones de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle.

II.—Por lo que se refiere a la explotación:

5.º La Administración no garantiza la existencia del caudal que es objeto de la presente autorización y ésta quedará sin efecto en cuanto no haya aguas no utilizadas en el Canal de Urgel, no pudiendo derivarse tales aguas por la toma mientras no estén cubiertas todas las necesidades de los actuales usuarios y de los que tienen el mismo derecho reconocido en la zona de riegos del Canal Principal de Urgel.

Los beneficiarios de esta autorización, por tanto, no podrán, basándose en falta o insuficiencia de los caudales autorizados, invocar ante la Administración derechos sobre los mismos ni solicitar actuaciones que los garanticen.

Los nuevos regantes no tendrán derecho a exigir la circulación de aguas por el canal en las épocas en que se corte para proceder a su limpieza y reparación, así como tampoco si se procediese con autorización de la superioridad a ejecutar obras de revestimiento o ampliación del Canal de Urgel, que habrán de efectuarse precisamente en las épocas en que el perjuicio para los regantes antiguos fuese mínimo.

6.º Los usuarios beneficiados con la presente autorización quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes en la forma establecida en la Instrucción de 25 de junio de 1884, presentando a la Comisaría de Aguas del Ebro en el plazo de ocho meses los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que desean regirse.

7.º Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de respetar o sustituir las servidumbres legales existentes.

8.º Cualquier diferencia que pueda surgir entre la «Sociedad Anónima Canal de Urgel» y los nuevos regantes, en relación con la autorización que ahora se otorga, será resuelta por el Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Comisaría de Aguas del Ebro.

III.—Por lo que se refiere a su relación con otras obras existentes o futuras:

9.º Los nuevos regadíos no podrán ser nunca causa de variación del régimen de desembolsos que rija en el embalse de Oliana ni, a tal efecto, podrán ser estimados en ningún momento como de alto interés nacional.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por alguna obra construida por el Estado quedará finalizada la presente autorización, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Si el Gobierno declarase de interés nacional la colonización de la zona objeto de la presente autorización, las tierras cultivadas en regadío eventual con el caudal autorizado no quedarán exceptuadas de las normas de reserva y exceso, salvo aquellas que en la fecha de aprobación del correspondiente plan general se exploten con el mismo grado de intensidad que señale dicho plan para las tierras de la zona regable.

IV.—Por lo que se refiere a la concesión que disfruta «Canal de Urgel, S. A.»:

11. En el momento de finalizar la concesión que disfruta «Canal de Urgel, S. A.», los derechos que otorga la presente autorización, pasarán a la Comunidad de Regantes que, según dispone el apartado sexto, han de constituir sus beneficiarios.

C) Quedará anulada la presente autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 15 de febrero de 1963 sobre autorización a «Canal de Urgel, S. A.» para el aprovechamiento de aguas, no utilizadas, de riego de dicho Canal en las épocas invernales, de octubre a marzo de cada año, para riego de una superficie de 8.945 hectáreas en la zona de Las Garrigas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Sección y los informes de la Asesoría Jurídica de este Departamento y de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización;

Considerando que el plan en estudio de aprovechamiento total del río Segre se propone que el Canal de Las Garrigas parta del Canal de Urgel, después de la unión de éste con el subcanal o canal auxiliar de Urgel, para utilizar los cinco metros cúbicos por segundo de aumento de capacidad que el revestimiento de este subcanal permitirá sobre la capacidad actual de conducción y que tal agua pueda así proceder del río Noguera Pallaresa, la Administración se reserva la facultad de poder exigir, en su día, que la alimentación del canal proyectada se realice total o parcialmente por bombeo desde el tramo final del subcanal de Urgel, salvo que el peticionario reconsidere desde ahora su proyecto, para establecer la toma de forma que, en cualquier caso, la alimentación se pueda hacer por gravedad.

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto:

A) Ordenar a «Canal de Urgel, S. A.», que informe a los beneficiarios del aprovechamiento que se autoriza en el apartado siguiente de los caudales no utilizados por los actuales usuarios del canal y que hubieran podido utilizarse en el conjunto e independientemente de las zonas de Anglesola, La Segarra o Alto Urgel y Las Garrigas durante los meses de octubre a marzo en las tres últimas campañas de riego.

B) Autorizar a «Canal de Urgel, S. A.» para el aprovechamiento de aguas no utilizadas de riego de dicho canal en las épocas invernales de octubre a marzo de cada año para riego de una superficie de 8.945 hectáreas en la zona de Las Garrigas mediante la construcción de un canal derivado del canal principal de Urgel en su kilómetro 128, con un caudal de 4.614 litros por segundo durante catorce horas diarias, equivalente a un volumen de 232.546 metros cúbicos diarios, quedando sujeta tal autorización a las siguientes condiciones:

I. Por lo que se refiere a las obras:

1.º Se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Barcelona en 30 de abril de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Valmaña. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá aprobar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

La Administración podrá exigir en su día que la alimentación del canal proyectado se realice por bombeo total o parcialmente con aguas procedentes del canal auxiliar de Urgel.

2.º Comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de tres años, a contar del comienzo de las mismas. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de tres años, a partir de la terminación de las obras.

La entidad concesionaria deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro del comienzo y de la terminación de las obras para que proceda a su inspección y reconocimiento final, que se someterá a la aprobación de la superioridad.